

A la vista de lo dispuesto en el artículo 12.3 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, y una vez remitido el Padrón de Bienes Inmuebles Urbanos aprobado por la Gerencia Regional del Catastro correspondiente al ejercicio 2022, se procede a concretar en el siguiente cuadro los umbrales de valor catastral para la aplicación de los tipos de gravamen diferenciados, atendiendo a los usos establecidos en la normativa catastral para la valoración de las construcciones.

DATOS POR USOS 2022

USO	Total Inmuebles	10,00 %	Umbral	Tipo
I – Industrial	4.905	490	1.000.000,00 €	0,7498%
O – Oficinas	5.801	580	1.000.000,00 €	0,9941%
C – Comercial	28.312	2831	1.000.000,00 €	0,9941%
K – Deportivo	310	31	6.295.756,00 €	0,9941%
T – Espectáculos	18	1	62.630.229,00 €	0,9941%
G – Ocio y Hostelería	398	39	3.016.192,00 €	0,9941%
Y – Sanidad y Beneficencia	391	39	4.877.073,00 €	0,9941%
E – Cultura	507	50	7.714.264,00 €	0,9941%
R – Religioso	168	16	2.498.778,00 €	0,9941%
P – Edificio Singular	89	8	12.643.616,00 €	0,9941%

Lo que se hace público para general conocimiento.

I.C. de Zaragoza, a 7 de febrero de 2022

LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA,



Carmen Pérez Camo

